

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-10947** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020. Pág. 29041
- CVE-2017-10952** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción y actualización de informes, la organización de mesas redondas y charlas, y la gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria. Pág. 29058
- CVE-2017-10955** Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda III de prórroga al convenio de encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria. Pág. 29077
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-10979** Orden ECD/130/2017, de 4 de diciembre, que modifica la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29086
- Junta Vecinal de Cerdigo**
- CVE-2017-10889** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional del Monte Catalogado de Utilidad Pública. Expediente SIJ/77/2017. Pág. 29089

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2017-10894** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29095
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2017-10881** Anuncio de delegación de atribuciones del Pleno en el alcalde del expediente de contratación de las obras de construcción de carriles peatonales. Pág. 29096
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2017-10954** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Hazas de Cesto. Pág. 29097
- CVE-2017-10956** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Valdeprado del Río. Pág. 29098

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2017-10960** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 29099
- CVE-2017-10966** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 30 de octubre de 2017, por el que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 29106
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2017-10876** Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo para puestos de Oficial en régimen laboral temporal. Pág. 29107

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2017-10888** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para contrato suministro mediante arrendamiento de un sistema robotizado de mezclas parenterales de medicamentos oncológicos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 29114

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2017-10900** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 412/2016. Pág. 29116
- CVE-2017-10902** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 413/2016. Pág. 29117
- CVE-2017-10903** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 417/2016. Pág. 29118
- CVE-2017-10904** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 967/2016. Pág. 29119
- CVE-2017-10905** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 503/2016. Pág. 29120
- CVE-2017-10906** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 504/2016. Pág. 29121
- CVE-2017-10907** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 505/2016. Pág. 29122
- CVE-2017-10908** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 506/2016. Pág. 29123
- CVE-2017-10909** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 20/2017. Pág. 29124
- CVE-2017-10910** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 507/2016. Pág. 29125
- CVE-2017-10911** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 26/2017. Pág. 29126
- CVE-2017-10912** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 508/2016. Pág. 29127
- CVE-2017-10914** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 509/2016. Pág. 29128
- CVE-2017-10913** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 28/2017. Pág. 29129
- CVE-2017-10915** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 511/2016. Pág. 29130
- CVE-2017-10916** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 30/2017. Pág. 29131
- CVE-2017-10917** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 512/2016. Pág. 29132

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2017-10918	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 31/2017. Pág. 29133
CVE-2017-10919	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 966/2016. Pág. 29134
CVE-2017-10920	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 32/2017. Pág. 29135
CVE-2017-10921	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 33/2017. Pág. 29136
CVE-2017-10922	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 41/2017. Pág. 29137
CVE-2017-10923	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 968/2016. Pág. 29138
CVE-2017-10924	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 39/2017. Pág. 29139
CVE-2017-10925	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 972/2016. Pág. 29140
CVE-2017-10926	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 973/2016. Pág. 29141
CVE-2017-10927	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 974/2016. Pág. 29142

Ayuntamiento de Guriezo	
CVE-2017-10896	Anuncio de adjudicación del contrato de consultoría, asistencia y redacción del Plan General de Ordenación Urbana, Pág. 29143

Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2017-10807	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de renovación del alumbrado público en Renedo, Barcenilla y Quijano. Pág. 29145

Ayuntamiento de Santander	
CVE-2017-10886	Anuncio de formalización del contrato del servicio de conservación y mantenimiento integral de túneles de la Ciudad de Santander. Expediente 270/16. Pág. 29146

Junta Vecinal de Secadura	
CVE-2017-10773	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal. Pág. 29147

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Lamasón	
CVE-2017-10890	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2017. Pág. 29149
CVE-2017-10891	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 3/2017. Pág. 29150
CVE-2017-10892	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 29151

Ayuntamiento de Reocín	
CVE-2017-10997	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2017. Pág. 29152

Junta Vecinal de Cerdigo	
CVE-2017-10885	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/1/2017. Pág. 29153

Junta Vecinal de Parbayón	
CVE-2017-10882	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 29155

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2017-10928** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Subasta 32/2017. Pág. 29156
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2017-10898** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29159
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2017-10901** Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Expediente 12/2017. Pág. 29160
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2017-10899** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29161

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2017-10880** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 29163

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A.**
- CVE-2017-10932** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2017, de relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación, Ayuda a Clústeres/AEIS y Unidades Agrupadas de Exportación. Pág. 29164

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-10707** Información pública del expediente de concesión para la ocupación y explotación de la nueva Lonja de Pesca del puerto de Colindres. Pág. 29165
- CVE-2017-10822** Apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque, por modificación sustancial de la concesión otorgada al Real Club Náutico de Laredo. Pág. 29166
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-10893** Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 10 de noviembre de 2017, Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Cabuerniaventura. Pág. 29176
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2017-10929** Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. e Industrias Hergóm, S.L. Pág. 29177
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2017-10327** Información pública de expediente de ampliación de nave ganadera para almacén agrícola en polígono 25, parcela 1, sito en Castro-Cillorigo. Pág. 29178

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CVE-2017-10816	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para control de logística de transporte de mercancías por carretera en polígono industrial de Heras. Expediente AC33/2017.	Pág. 29179
CVE-2017-10887	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 29180
CVE-2017-10717	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería-restaurante en Polígono Industrial Tanos-Viérnoles. Expediente 2017/603 C.	Pág. 29182
CVE-2017-11021	Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de salón de juegos en calle Ceferino Calderón, 10 - bajo. Expediente 2017/1506T.	Pág. 29183

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-10669	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 66/2017 en juicio verbal 367/2016.	Pág. 29184
CVE-2017-10965	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 481/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 789/2015.	Pág. 29186

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10947 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, sociedad limitada, para la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020".

Santander, 30 de noviembre de 2017.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA) A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA ELABORACIÓN DEL I PLAN DE VIVIENDA DE CANTABRIA 2017-2020.

En Santander, a 30 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

for

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017.

El segundo, Don José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario D. Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

to

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encargo a medio propio, y en consecuencia

EXPONEN

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



1.- Con fecha 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria en cuyo artículo 28 se señala que *"la Consejería competente en materia de vivienda elaborará un Plan de Vivienda de Cantabria, cuya aprobación corresponderá al Gobierno"*. Asimismo, en su artículo 29 se establece que *"para la elaboración del Plan se recabarán cuantos informes, estudios y consultas se estimen convenientes"*.

Por otro lado, con motivo de la celebración del Debate sobre la orientación política del Gobierno correspondiente al primer año de la IX Legislatura los días 29 y 30 de junio de 2016, el Pleno del Parlamento adoptó entre otras la resolución N° 14 P, cuyo tenor literal dice: *"el Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a remitir a este Parlamento en el plazo de seis meses el Plan de la vivienda de Cantabria 2017-2020."*

2.- Por Decreto 5/1993, de 4 de febrero, fue autorizada la creación de la sociedad "Gestión de Viviendas de Cantabria, S.L.". Mediante Decreto 11/2000, de 8 de marzo, se autorizó el cambio de denominación de la empresa pasando a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN) y la ampliación de su objeto social. Por Decreto 121/2008, de 11 de diciembre, fue autorizada la modificación de sus estatutos estableciendo su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por Decreto 37/2014, de 23 de julio, fue autorizada la modificación de su objeto social, incorporando la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo.

Finalmente, por Decreto 67/2016, de 13 de octubre, se ha autorizado a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) a modificar su objeto y sus Estatutos sociales. Precisamente, los apartados c) y d) del artículo 2 de este texto normativo incluyen en su objeto social, entre otras, las actividades de proyección, construcción, conservación, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o participe, y también, de los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras; así como la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo.

Por tanto, la tarea de elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017 – 2020 es plenamente conforme al objeto social de GESVICAN.

3.- El artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño"*. Y en su apartado 6, según redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, indica que *"también*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento". En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de GESVICAN para llevar a cabo las actuaciones descritas, y así cumplir con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas. Los trabajos no pueden ser asumidos directamente por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al no disponer actualmente de los medios necesarios, ya que la puesta en marcha de nuevas líneas de ayudas en materia de vivienda y el seguimiento y coordinación del Plan autonómico y el Plan estatal de ayudas para actuaciones en materia de vivienda y rehabilitación impiden destinar los medios personales y materiales de los que dispone la Consejería a otras tareas. Además, debido al carácter puntual de los trabajos objeto del encargo no resulta conveniente una ampliación de medios personales para acometerlos. En cambio, GESVICAN sí dispone de los medios y de la organización adecuada, por lo que resulta más eficaz encargar las actividades mencionadas a la referida sociedad pública regional, que en estos momentos, debido a la disminución de su actividad en la promoción de viviendas protegidas, tiene la disponibilidad necesaria para llevar a cabo estos servicios con sus propios medios y una amplia experiencia en la materia, bajo la supervisión de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

4.- La sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) es una sociedad pública regional de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda y constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según consta en el artículo 3 de sus estatutos GESVICAN es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por GESVICAN.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el encargo que se realice a GESVICAN deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración, sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Asimismo, el artículo 12.1 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, que tiene efecto directo en el ordenamiento jurídico español desde el 18 de abril de 2016, señala que este tipo de negocios jurídicos quedará excluido del ámbito de aplicación de la misma, siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.
- b) Que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

En este sentido, la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada:

- Es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el artículo 3 de sus Estatutos, modificados por el Decreto 67/2016, de 13 de octubre, (Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de octubre de 2016), por lo que puede afirmarse que el Gobierno de Cantabria ejerce sobre la misma un control análogo al que realiza sus propios servicios.
- Desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Gobierno de Cantabria, y
- Está constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todo ello pone de manifiesto la existencia de razones de eficacia que justifican la conveniencia y oportunidad de encargar a GESVICAN la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017 - 2020, dado el carácter coyuntural de las necesidades a satisfacer y la falta de medios propios para realizarlos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de parte en el presente convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) y, de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- Objeto del encargo.

1. El presente convenio tiene por objeto el encargo de la redacción del instrumento de planificación en materia de vivienda denominado "I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020", así como el apoyo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en su tramitación, especialmente en la fase de consultas y presentación a los principales agentes económicos y sociales más representativos del sector.
2. Los trabajos encargados comprenderán las labores materiales descritas en el anexo técnico de este convenio.
3. Todas las actuaciones previstas en este encargo se desarrollarán en coordinación directa entre la gerencia de GESVICAN y la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Tercera.- Régimen Jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.
2. El presente convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

De conformidad con las "Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", dictadas por la Dirección General de Función Pública con fecha 17 de mayo de 2013:

1. GESVICAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encarguen de acuerdo con este convenio.

Corresponde exclusivamente a GESVICAN, y, en su caso, a los consultores externos, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del convenio, sin perjuicio de la verificación por parte de GESVICAN del cumplimiento de aquellos requisitos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Consecuentemente, el personal de GESVICAN que realice las actividades derivadas del presente convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria, ni tendrá acceso a aquellos servicios o compensaciones a los que accede el personal perteneciente al Gobierno de Cantabria por razón de dicha pertenencia.

GESVICAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

2. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, velarán especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, estarán obligados a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. En este caso, el personal de GESVICAN ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a GESVICAN velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. GESVICAN, y, en su caso, los consultores externos, deberán designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de GESVICAN frente a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura), canalizando la comunicación entre GESVICAN y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) como entidad encargante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del convenio.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del convenio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) con GESVICAN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Vivienda y Arquitectura) acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios encargados, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (188.539,29 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2017: 46.875,01 euros
- Anualidad 2018: 141.664,28 euros

El compromiso de gasto de carácter plurianual N° 2017/OP/68 (2017/392) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 28 de septiembre de 2017.

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN por los servicios encargados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto.

Dentro de las tarifas aprobadas quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este convenio.

2. Cuando durante la ejecución de los servicios encargados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el medio propio realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente Adenda.

3. Los trabajos realizados se abonarán mensualmente mediante factura presentada por GESVICAN de acuerdo con la regla del servicio hecho.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

Junto con la factura se acompañará un certificado emitido por el responsable correspondiente y con el visto bueno del Director General de la empresa en el que se justifique la totalidad de los gastos mensuales incurridos en la realización de los servicios objeto del encargo.

Una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encargadas y su adecuación al contenido del presente convenio, prestará expresa conformidad el Director General de Vivienda y Arquitectura.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. GESVICAN tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para garantizar la seguridad de los ficheros, GESVICAN se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. GESVICAN acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en la materia

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de GESVICAN darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de GESVICAN que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución del presente convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contratación con terceros.

Todas las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas preferentemente con medios propios. No obstante, debido a la especificidad de algunos trabajos, en algunas tareas se precisará la contratación con terceros, en cuyo caso, GESVICAN deberá garantizar la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del convenio.

GESVICAN cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Dicha contratación no podrá sobrepasar el 40 % del valor total del encargo

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Tras la firma del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por el Director General de Vivienda y Arquitectura y el Gerente de GESVICAN, quienes podrán delegar en representantes de ambas entidades.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Además de las funciones que las partes acuerden, la Comisión será competente en todo caso para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

2. A las reuniones de la Comisión podrán asistir cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos tratados lo requieran.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de un año y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por idéntico período y de forma expresa.

2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

3. Finalizada su vigencia, todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) La realización de las contraprestaciones previstas en el mismo.
- b) El agotamiento de su plazo de vigencia.
- c) Denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



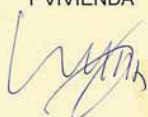
Duodécima.- Anexos.

Al presente convenio se integran como inseparables los Anexos Técnico y Económico.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

EL GERENTE DE GESVICAN



Fdo.: José María Mazón Ramos

Fdo.: E. José Orruela Castillo

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO TÉCNICO

Las actuaciones y estudios que realice GESVICAN deberán ajustarse a los contenidos que se requieran desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

1.- Fase de elaboración del documento y contenido mínimo del documento.

Durante la elaboración del documento el personal técnico de GESVICAN realizará los informes, estudios y consultas que se estimen convenientes ajustándose a los requerimientos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

El contenido mínimo del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020 será el siguiente:

- o Memoria informativa que, en base a los informes, estudios y consultas que se estimen convenientes por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y a cuantos otros estén disponibles, desarrolle un análisis acertado de la evolución del sector de la vivienda en Cantabria, así como de las ayudas existentes en materia de vivienda.
- o Memoria de participación en el proceso de elaboración del Plan.
- o Elaboración de una estrategia autonómica en la que se fijen los objetivos y prioridades, así como su distribución territorial, en especial los ámbitos de intervención prioritaria de Cantabria en materia de regeneración y renovación urbanas.
- o Definición de las distintas actuaciones públicas y privadas protegibles.
- o Previsión de financiación y modalidades de ayudas.
- o Condiciones de acceso a las actuaciones protegidas recogidas en el Plan.
- o Gestión de otras posibles ayudas Europeas y Estatales, en especial las financiadas con fondos FEDER y los Planes Estatales de Vivienda.
- o Medidas complementarias de otras Consejerías y Administraciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados.
- o Período de aplicación del Plan y programación anual.
- o Medidas para la implantación de la Administración electrónica dirigidas a facilitar la solicitud y gestión de las ayudas del Plan, así como aquellas otras actividades propias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura directamente relacionadas con la correcta ejecución del Plan.
- o Medidas para la promoción, difusión y dinamización del Plan.
- o Medidas e indicadores para el seguimiento, aplicación y evaluación del Plan.

2.- Fase de consultas y presentación a los principales agentes económicos y sociales del sector durante la redacción.

Durante la elaboración del Plan se recabará la participación de los principales agentes económicos y sociales del sector de la vivienda cuyo resultado se detallará en la memoria de participación.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



En dicha fase, el personal técnico de GESVICAN, realizará cuantas exposiciones y presentaciones sea preciso con el fin de fomentar dicha participación en la elaboración del Plan, ajustándose a los requerimientos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3.- Fase de presentación y divulgación del Plan de Vivienda.

En dicha fase, GESVICAN realizará cuantas presentaciones se estimen necesarias, ajustándose a los requerimientos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura con el objetivo de fomentar el conocimiento y la difusión del Plan.

Igualmente se realizarán campañas de promoción y la organización de actividades relacionadas con la divulgación del mismo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización del presente encargo a medio propio, son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

Para la prestación de los servicios a encargar se establecen las siguientes tarifas:

1.- PERSONAL:

Medida	Concepto	Oficina/Obra
Hora	Titulado Superior/Titulado Superior Externo	35,10
Hora	Titulado Superior/Titulado Superior Externo	33,00
Hora	Titulado Medio/Titulado Medio Externo	18,77
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- OTROS GASTOS:

Medida	Concepto	Precio
Mensual	Gastos de oficina, material de oficina, telefonía, reprografía, encuadernación, etc.	291,67

Medida	Concepto	Precio
Anual	Campaña de promoción y organización de actividades relacionadas con la divulgación del Plan Vivienda	22.000,00

Campaña de promoción y organización de actividades relacionadas con la divulgación del Plan de Vivienda 2017-2020.

Diseño de la campaña publicitaria, que deberá contener los elementos básicos integrantes de la campaña de publicidad, que estará centrado en medios digitales, prensa escrita y radio, como medios de comunicación.

Contratación con los siguientes medios de comunicación:

- o MEDIOS DIGITALES
- o PRENSA
- o RADIO

El pago del importe correspondiente a la campaña de promoción y organización y de publicidad del Plan de Vivienda se realizará previa presentación y justificación por Gesvican S.L. de los gastos incurridos por tal concepto.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO:

1.- Redacción del documento.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
965	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	33.871,50
384	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	12.672,00
960	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	18.019,20
1.614	HORA DE TITULADO SUPERIOR EXTERNO	35,10	56.651,40
770	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	10.864,70
12	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...)	291,67	3.500,04
TOTAL			135.578,84

2. Fase de consultas y presentación a los principales agentes económicos y sociales del sector durante la redacción.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
380	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	12.540,00
286	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	5.368,22
380	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	5.361,80
TOTAL			23.270,02

3.- Fase de presentación y divulgación del Plan.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
136	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	4.488,00
121	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	2.271,17
66	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	931,26
1	CAMPAÑA DE PROMOCION Y DIVULGACION PLAN	22.000,00	22.000,00
TOTAL			29.690,43

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCARGADOS:

Para el cálculo del importe total de los servicios, se considerará que se destinará un equipo formado por un Ingeniero de Caminos, un Economista, un Aparejador, y un Administrativo al menos cuatro horas diarias durante la vigencia del presente encargo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Gesvican

FASES	SERVICIO	COSTE
I	REDACCIÓN DEL DOCUMENTO	135.578,84
II	FASE CONSULTAS Y PRESENTACION A LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES	23.270,02
III	PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN	29.690,43
TOTAL		188.539,29

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (188.539,29 €) de acuerdo con los tarifas establecidas.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10952 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción y actualización de informes, la organización de mesas redondas y charlas, y la gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria a la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción y actualización de informes, la organización de mesas redondas y charlas, y la gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria."

Santander, 30 de noviembre de 2017.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA REDACCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMES, LA ORGANIZACIÓN DE MESAS REDONDAS Y CHARLAS, Y LA GESTIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL OBSERVATORIO DE LA VIVIENDA Y SUELO DE CANTABRIA.

En Santander, 30 de noviembre de 2017.



De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L., en adelante GESVICAN, S.L.

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017.

El segundo, Don José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L., con C.I.F. B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ante notario facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario D. Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia

EXPONEN

1.- Que por Orden OBR/2/2013, de 19 de febrero, se crea el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria como grupo de trabajo de carácter departamental, para el estudio, seguimiento, y debate en materia de vivienda, cuyas conclusiones y propuestas podrán ser utilizadas por la Consejería competente en materia de vivienda en el ejercicio de sus competencias (artículo 1.1 de la Orden OBR/2/2013, de 19 de febrero).

En su sesión de 10 noviembre de 2016, el grupo de trabajo del Observatorio propuso la publicación en la web de informes y noticias en materia de vivienda, así como la redacción de varios informes y estudios en el ámbito de la vivienda y la edificación.

2.- Por Decreto 5/1993, de 4 de febrero, fue autorizada la creación de la sociedad "Gestión de Viviendas de Cantabria, S.L." Mediante Decreto 11/2000, de 8 de marzo, se autorizó el cambio de denominación de la empresa pasando a denominarse "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada (GESVICAN, S.L.) y la ampliación de su objeto social. Por Decreto 121/2008, de 11 de diciembre, fue autorizada la modificación de sus estatutos estableciendo su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por Decreto 37/2014, de 23 de julio, fue autorizada la modificación de su objeto social, incorporando la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo.

Finalmente, por Decreto 67/2016, de 13 de octubre, se ha autorizado a la sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN, S.L.) a modificar su objeto y sus Estatutos sociales. Precisamente, en el apartado d) del artículo 2.º de este texto normativo se define su objeto social como la realización, entre otras, de las actividades de asesoramiento, asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda, el urbanismo y la emergencia habitacional.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Por tanto, las tareas de redacción de informes, de actualización de los ya elaborados, de organización de mesas redondas y charlas, así como de gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria son conformes al objeto social de GESVICAN, S.L.

3.- Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño". Y en su apartado 6, según redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero establece que "también se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento". En el mismo sentido se pronuncia la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con la tramitación de los expedientes de encomienda de gestión.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de GESVICAN S.L. para llevar a cabo las actividades descritas, y así cumplir con lo acordado en el seno del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas. Los trabajos no pueden ser asumidos directamente por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al no disponer actualmente de los medios necesarios, ya que la puesta en marcha de nuevas líneas de ayudas en materia de vivienda y el seguimiento y coordinación del Plan autonómico y el Plan estatal de ayudas para actuaciones en materia de vivienda y rehabilitación impiden destinar los medios personales y materiales de los que dispone la Consejería a otras tareas. Además, debido al carácter puntual de los trabajos propuestos en la sesión de 10 de noviembre de 2016 del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria no resulta conveniente una ampliación de medios personales para acometerlos. En cambio, GESVICAN S.L. sí dispone de los medios y de la organización adecuada, por lo que resulta más eficaz encomendar las actividades mencionadas a la referida sociedad pública regional.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



4.- La sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN S.L.) es una sociedad pública regional de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda y constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según consta en el artículo 3 de sus estatutos GESVICAN S.L. es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por GESVICAN S.L..

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, el encargo que se realice a GESVICAN S.L. deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración, sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

Todo ello pone de manifiesto la existencia de razones de eficacia que justifican la conveniencia y oportunidad de encomendar a GESVICAN S.L. la redacción de estudios e informes propuestos en la sesión de 10 de noviembre de 2016 del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, dado el carácter coyuntural de las necesidades a satisfacer y la falta de medios personales propios para realizarlos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir en el encargo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad pública regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L. (GESVICAN S.L.) de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de redacción de informes, actualización de los ya elaborados, la organización de mesas redondas y charlas, así como la gestión de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

2. Los servicios a prestar por GESVICAN S.L. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicios que se encargan a la sociedad pública regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S.L.

1. Los servicios que se encargan a GESVICAN S.L. mediante este convenio consisten en:

- a) La redacción de informes y estudios y la actualización de informes ya redactados en materia de vivienda y suelo acordados en el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.
- b) La organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo acordados en el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.
- c) La gestión diaria de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

2. Los trabajos encomendados comprenderán las labores materiales descritas en el anexo técnico de este convenio.

Tercera.- Régimen Jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



siendo de aplicación los principios del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. El presente convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1 Corresponde a GESVICAN S.L. y en su caso a los consultores externos, el seguimiento de las siguientes instrucciones para la correcta ejecución de los estudios y trabajos, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el personal que realice las actividades encargadas:

1.- Corresponde exclusivamente a GESVICAN S.L. y en su caso a los consultores externos, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la encomienda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

2.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, velarán especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, estarán obligados a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. En este caso, el personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Gesvican

5.- GESVICAN S.L. y en su caso los consultores externos, deberán designar cada uno de ellos al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, con la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- En todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación al encargo las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 17 de mayo de 2013.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a GESVICAN S.L. por los servicios encomendados asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (82.557,58 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2017	16.775,96 euros
* Anualidad 2018	44.913,18 euros

7

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



* Anualidad 2019 20.868,44 euros

El compromiso de gasto de carácter plurianual Nº 2017/OP/69 (2017/393) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2017.

Esta cuantía se ha obtenido aplicando las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto.

Dentro de las tarifas aprobadas quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este convenio.

2. Los trabajos realizados se abonarán mensualmente mediante factura presentada por GESVICAN S.L. de acuerdo con la regla del servicio hecho, con desglose de los importes de cada uno de los apartados de las tarifas del anexo técnico, de la siguiente forma:

- a) En lo que se refiere a la redacción de informes y estudios, y a la actualización de los ya elaborados en materia de vivienda y suelo acordados en el seno del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, una vez realizados cada uno de éstos.
- b) En relación a la organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo acordados en el seno del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, previa grabación de ellas en video y posterior inclusión en la página web.
- c) Respecto a la gestión diaria de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria, mediante la presentación de una factura por las prestaciones realizadas mensualmente conforme a lo establecido en este convenio.

Las facturas que emita GESVICAN S.L. deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

Junto con la factura se acompañará un certificado emitido por el responsable correspondiente y con el visto bueno del Director General de la empresa en el que se justifique la totalidad de los gastos mensuales incurridos en la realización de los servicios objeto del encargo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas y su adecuación al contenido del presente convenio, prestará expresa conformidad el Director General de Vivienda y Arquitectura.

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. GESVICAN S.L. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, GESVICAN S.L. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. GESVICAN S.L. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de GESVICAN S.L. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de GESVICAN S.L. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La vulneración de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución del presente convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contratación con terceros.

GESVICAN S.L. cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Dicha contratación no podrá sobrepasar el 40 % del valor total del encargo.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Tras la firma del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro vocales: dos designados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y dos por GESVICAN S.L.. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos vocales: uno de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda designado por su titular, y otro de GESVICAN S.L. designado por la dirección.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



c) Determinar las medidas a acordar frente a eventuales incumplimientos, por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. Este convenio tendrá una vigencia de dos años y surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por un máximo de un año.

2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

3. Finalizada su vigencia, todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Undécima.- Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) La realización de las contraprestaciones previstas en el mismo
- b) El agotamiento de su plaza de vigencia
- c) Denuncia unilateral formulada por el Gobierno de Cantabria.

Duodécima.- Anexos.

Al presente convenio se integran como inseparables los Anexos Técnico y Económico.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA EL GERENTE DE GESVICAN



José María Mazón Ramos.



E. José Orruela Castillo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO TÉCNICO

Los informes y estudios que realice GESVICAN S.L. deberán ajustarse a los contenidos que se requieran desde la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

1.- Redacción de informes y estudios en materia de vivienda.

Comprende la realización de los siguientes informes y estudios relacionados con el sector de la vivienda requeridos por el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria:

- Reversión de las ayudas públicas en materia de vivienda en la economía y la hacienda regionales.
- Análisis de las ayudas públicas en materia de vivienda que coexisten (Europeas, Nacionales, Autonómicas y Locales). Comparativa con el resto de CCAA.
- Elaboración de una hoja de ruta autonómica sobre rehabilitación, en el marco de la Estrategia Nacional de Eficiencia Energética, adecuada a la realidad de Cantabria en coordinación con el resto de Comunidades Autónomas y el Ministerio de Fomento, en el que se consideren los tres ámbitos de actuación sobre el parque construido:
 - a) El estado de conservación (calidad técnica en sentido extenso).
 - b) La accesibilidad (adecuación a los usuarios en sentido extenso).
 - c) La eficiencia energética (incluyendo las cuestiones referidas a la pobreza energética)

Requisitos de los informes:

Se limitarán al ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque podrán incluir estudios que contrasten los datos obtenidos con los de otras Comunidades Autónomas.

Los informes deberán tener una extensión mínima de 30 folios, redactados utilizando letra tipo Arial, tamaño 11 ó cualquier otro tipo de tamaño similar.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Para la realización de los informes y estudios encargados, GESVICAN S.L. recopilará datos de las diferentes fuentes públicas o privadas existentes, con indicación expresa de la metodología realizada para su procesado. Los estudios e informes contendrán la referencia a las fuentes consultadas.

GESVICAN S.L. observará la diligencia debida respecto a la existencia de autorización o prohibición de utilizar información cuando proceda de fuentes privadas.

La información y los datos utilizados deberán estar actualizados en función de las fechas de publicación por las fuentes consultadas.

Los datos y la información utilizada se tratarán de forma objetiva, con pericia y rigor técnicos.

Los informes y estudios contendrán los diagnósticos, comentarios y juicios que los técnicos redactores estimen oportunos, y en todo caso deberán contener las conclusiones que procedan de los estudios e informes realizados.

No podrá hacerse uso de imágenes sujetas a derechos de autor, salvo autorización expresa del mismo.

2.- Actualización de informes y estudios en materia de vivienda.

Comprende la actualización de los siguientes informes y estudios relacionados con el sector de la vivienda requeridos por el Observatorio de la vivienda y suelo:

- Estadística de compraventa y alquiler de viviendas libres.
- Base de precios en la construcción en Cantabria.
- Situación de la Emergencia Habitacional en Cantabria.

Requisitos:

Se limitarán al ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque podrán incluir estudios que contrasten los datos obtenidos con los de otras Comunidades Autónomas.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Para su realización, GESVICAN S.L. recopilará datos de las diferentes fuentes públicas o privadas existentes, con indicación expresa de la metodología realizada para su procesado. Los estudios e informes contendrán la referencia a las fuentes consultadas.

GESVICAN S.L. observará la diligencia debida respecto a la existencia de autorización o prohibición de utilizar información cuando proceda de fuentes privadas.

La información y los datos utilizados deberán estar actualizados en función de las fechas de publicación por las fuentes consultadas.

Los datos y la información utilizada se tratarán de forma objetiva, con pericia y rigor técnicos.


Contendrán los diagnósticos, comentarios y juicios que se estimen oportunos. En todo caso, deberán incluir las conclusiones que deriven de los estudios e informes realizados.

No podrá hacerse uso de imágenes sujetas a derechos de autor, salvo autorización expresa del mismo.


3.- Organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo acordadas en el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

Comprende la organización y celebración de las siguientes mesas redondas y charlas relacionadas con el sector de la vivienda requeridas por el Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Gesvican

- El Futuro de las ayudas públicas en vivienda. ¿Ayudas a fondo perdido, prestamos reintegrables o incentivos fiscales?
- La regeneración urbana (I). Visión Urbanística. ¿Necesidad de rehabilitación o continuidad del modelo tradicional?
- La regeneración urbana (II). Visión Social. ¿Es necesaria también la renovación de la población o no?
- La regeneración urbana (III). Visión Arquitectónica. La rehabilitación y la eficiencia energética y la escala de la regeneración urbana (el edificio, el barrio, la ciudad...).
- La vivienda vacía. Futuro incierto. ¿Que se debe hacer con las viviendas vacías?
- La emergencia habitacional. Experiencias y modelos a seguir.

Todas ellas deberán grabarse en video para ser colgadas posteriormente en la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

El pago del importe correspondiente a las mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo se realizará previa presentación y justificación por Gesvican S.L. de los gastos incurridos por tales conceptos.

luz

4.- Gestión diaria de la página web del Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura tiene proyectado diseñar una página web dedicada exclusivamente al Observatorio de la Vivienda y Suelo de Cantabria donde todo ciudadano pueda acceder a cualquier información relacionada con la vivienda en Cantabria. En concreto se ofrecerá la siguiente información:

- Información relativa al funcionamiento del Observatorio, con indicación de las convocatorias, orden del día y reseñas de las reuniones de dicho grupo de trabajo.
- Información relativa a la normativa reguladora de la vivienda a nivel estatal y autonómico.
- Enlaces con las diferentes fuentes oficiales con estadística de vivienda.
- Informes y Boletines que se realizan para debate en el seno del Observatorio.
- Información sobre jornadas y seminarios que puedan resultar interesantes sobre políticas de vivienda.

oo

15

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



- Noticias proporcionadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura dentro del ámbito de sus competencias o publicadas en prensa escrita o digital.

La web se actualizará a diario por personal cualificado de GESVICAN S.L. en coordinación con la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación al presente encargo son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

Para la prestación de los servicios a encomendar se establecen las siguientes tarifas:

1.- PERSONAL:

Medida		Oficina/Obra
Hora	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00
Hora	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77
Hora	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11

2.- GASTOS VARIOS:

Medida		Precio
Mensual	GASTOS DE OFICINA, MATERIAL DE OFICINA, TELEFONÍA, REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN, ETC.	291,67

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

1.- Redacción de informes y estudios.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
600	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	19.800,00
360	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.757,20
360	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	5.079,60
16	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...)	291,67	4.666,72
TOTAL			36.303,52

2.- Actualización de informes.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
216	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	7.128,00
108	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	2.027,16
108	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	1.523,88
4	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...)	291,67	1.166,68
TOTAL			11.845,72

3.- Organización de mesas redondas y charlas en materia de vivienda y suelo.

MEDICION	UNIDAD	PRECIO	COSTE
468	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	15.444,00
234	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	4.392,18
168	HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO	14,11	2.370,48
2	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...)	291,67	583,34
TOTAL			22.790,00

4.- Gestión diaria de la página web. Coste anual.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

MEDICION		PRECIO	COSTE
50	HORA DE TITULADO SUPERIOR	33,00	1.650,00
500	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	9.385,00
2	MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...)	291,67	583,34
TOTAL			11.618,34

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Para el cálculo del importe total de los servicios se ha previsto la elaboración de tres informes durante los dos años de vigencia del presente encargo, teniendo en cuenta que dichos informes, a efectos presupuestarios, conllevan el mismo trabajo en horas y gastos.

FASES		COSTE
1.	REDACCIÓN INFORMES	36.303,52
2.	ACTUALIZACIÓN INFORMES	11.845,72
3.	ORGANIZACIÓN MESAS REDONDAS	22.790,00
4.	GESTIÓN DIARIA WEB	11.618,34
TOTAL		82.557,58

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN S.L. en la cuantía de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (82.557,58 €), de acuerdo con los tarifas establecidas.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10955 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda III de prórroga al convenio de encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda III de prórroga al convenio de encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, sociedad limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria".

Santander, 30 de noviembre de 2017.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ADENDA III DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

En Santander, 30 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Jose María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Jose Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN, S.L.

INTERVIENEN

El primero, Don Jose María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017.

El segundo, Don José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a cuyo efecto

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2015 (B.O.C de 31 de diciembre de 2015), se firmó el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para ofrecer un servicio de intermediación gratuito de información, asesoramiento, soporte, y de búsqueda de soluciones para las personas y unidades familiares que se encuentren en situación de emergencia habitacional definida en la Ley de Vivienda Protegida de Cantabria.

Segundo.- El Parlamento de Cantabria en su sesión de 16 de mayo de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley nº 9L/4300-0077, relativa al índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH), en la que, entre otras cosas, *"insta al Gobierno de Cantabria a poner en marcha todos los medios que estén a su alcance, para la defensa de las personas afectadas por este índice y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como para la protección de futuros firmantes de préstamos Hipotecarios, utilizando para ello la Oficina de Mediación Hipotecaria"*.

Tercero.- El 7 de septiembre de 2016 (B.O.C. de 16 de septiembre de 2016) en cumplimiento de la Resolución anteriormente indicada se formalizó la Adenda I del Convenio de Encomienda de Gestión en lo relativo al contenido de las funciones a desarrollar por la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional, para ampliarlas e incluir, dentro de la labor de asesoramiento que la misma ofrece a los ciudadanos, la de asesoramiento, tanto a las personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, como a futuros firmantes de préstamos Hipotecarios para su protección.

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2017 el Director General de Vivienda y Arquitectura propone la modificación de las tarifas correspondientes al capítulo de Gastos Varios, en cuando al contenido y distribución, con la intención de poder justificar de una forma más correcta y sencilla los trabajos encomendados pero sin variar el coste total de los servicios.

Quinto.- El Consejero de Obras Públicas y Vivienda mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprueba las tarifas y la justificación del presupuesto correspondiente al capítulo II de Gastos Varios de los servicios a encomendar a GESVICAN conforme a la propuesta del Director General de Vivienda y Arquitectura.

2

CVE-2017-10955

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237





GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Sexto.- El 24 de octubre de 2017 (B.O.C. de 9 de noviembre de 2017) se formalizó la Adenda nº II modificando las tarifas aprobadas por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Séptimo.- El Convenio, en la cláusula octava, establece el plazo de vigencia, entrada en vigor y efectividad del convenio, admitiendo la posibilidad de prorrogar el convenio una sola vez y por idéntico periodo, y siempre que no medie denuncia expresa con preaviso de seis meses.

Octava.- El plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta la fecha de formalización, 23 de diciembre de 2015, y el plazo establecido en el mismo, abarca desde el 24 de diciembre de 2015 hasta el 23 de diciembre de 2017.

Noveno.- Con fecha 10 de agosto de 2017 el Director General de Vivienda y Arquitectura propone la prórroga del convenio por un plazo idéntico al plazo del convenio, una vez que transcurrido el plazo de seis meses ninguna de las partes ha denunciado el convenio y ante la necesidad de continuar con la prestación de un servicio gratuito de información y soporte a las personas que tiene dificultades para hacer frente a los pagos de los préstamos hipotecarios o la renta de alquiler que han perdido o están en riesgo de perder su vivienda habitual por este motivo, así como a las que se encuentren o se pueden encontrar en situación de emergencia habitacional.

Décimo.- La cláusula quinta del convenio establece el régimen económico y financiero previendo un anticipo del 9,80 por ciento del importe total del convenio, 50.000,00 €, como anticipo para la financiación de las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, que se deducirán del importe de los pagos a realizar a GESVICAN, S.L. durante el siguiente ejercicio a la formalización del convenio. En la prórroga del convenio no es necesario el indicado anticipo por lo que la cantidad estipulada por este concepto se imputa a la anualidad 2018.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA III de prórroga al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria redacción, firmado el 23 de diciembre de 2015, que se regirá por las siguientes cláusulas:

3

CVE-2017-10955

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CLÁUSULAS

PRIMERO. Plazo de vigencia, entrada en vigor y efectividad.

Mediante el presente documento, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y GESVICAN, convienen prorrogar el Convenio estableciendo la duración de la prórroga en 2 años y surtirá efectos desde el 24 de diciembre de 2017 hasta el 23 de diciembre de 2019.

Para su efectividad, el presente Convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Régimen económico y financiero.

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente Convenio asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000,00 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.01 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2018	250.000,00 euros
* Anualidad 2019	260.000,00 euros

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN por los servicios encomendados, se calcularán a partir de las tarifas aprobadas por el Consejero de Obras Pública y Vivienda el 7 de diciembre de 2015 y que fueron modificadas el 20 de septiembre de 2017 y las cuales se contemplan en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Vivienda y Arquitectura.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

TERCERO.- El resto de las cláusulas contenidas en el convenio primitivo permanecen en el presente convenio de prórroga.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Gesvican

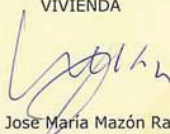


GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda III al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2015, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y
VIVIENDA

EL GERENTE DE GESVICAN, S.L.



Fdo.: José María Mazón Ramos



Fdo.: José Orruela Castillo

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización de la presente encomienda, son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

1.- PERSONAL:

Medida	Tipología	Precio / hora
Hora	Titulado superior	35,10
Hora	Titulado medio	18,77
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio
1	Puesta a punto de oficina	9.374,63
1	Campaña institucional de publicidad y de comunicación	55.783,84
1	Creación y Mantenimiento Web	2.432,10
Anual	Mediadores	90,75
Mensual	Gastos oficina, material oficina, reprografía, etc.	629,50

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

1.- Servicio de apoyo

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
2.780,80	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	52.195,62
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
	TOTAL		176.301,63

2.- Servicio de Intermediación

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.355,16	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	82.666,12

6

CVE-2017-10955

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
2.196,83	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	30.997,27
		TOTAL	120.187,84

3.- Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
		TOTAL	130.630,46

4.- GASTOS VARIOS

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
	MEDIADORES		181,50
	PUESTA A PUNTO DE LA OFICINA		9.374,63
	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN		55.783,84
	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO WEB		2.432,10
	GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCIÓN,...)		15.108,07
		TOTAL	82.880,07

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Servicio de apoyo	176.301,63
Servicio de Intermediación	120.187,84
Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda	130.630,46

7

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Gesvican



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Gastos Varios	82.880,07
TOTAL	510.000,00

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000,00 €), I.V.A. incluido, de acuerdo con las tarifas establecidas.



8

2017/10955

CVE-2017-10955

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-10979 *Orden ECD/130/2017, de 4 de diciembre, que modifica la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

Las disposiciones que regulan el currículo y la implantación de las diferentes etapas establecen la posibilidad de desarrollo de programas de educación bilingüe o plurilingüe en centros docentes, en los que alguna o algunas materias del currículo se impartan en lengua extranjera.

La Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria define los requisitos, procedimiento, vigencia y efectos de la obtención de la acreditación de la competencia lingüística.

El procedimiento de acreditación regulado en esta Orden establecía que la instrucción del procedimiento y, por tanto la formulación de la propuesta de acreditación dirigida al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes debía ser realizada por un Comité de Acreditación que debía reunirse, al menos, cada cuatro meses. El carácter no discrecional del reconocimiento de los títulos o certificaciones aportados por el profesorado hace aconsejable buscar fórmulas que agilicen la instrucción del procedimiento y permitan obtener dicha acreditación en un plazo breve sin menoscabar las debidas garantías.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, designado por el titular de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica.

CVE-2017-10979

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

2. Son funciones del instructor las siguientes:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de acreditación que se recogen en el artículo 3, pudiendo, para ello, solicitar al interesado la documentación no aportada que estime oportuna en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá desestimada su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

e) Elevar al titular de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica la propuesta motivada de acreditación.

3. La supervisión y evaluación del proceso de acreditación se realizará por un Comité de Acreditación formado por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Dos miembros del Servicio de Inspección de Educación.

- Dos asesores técnicos docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

— Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

4. A este Comité podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. "

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. El titular de la Dirección General de Personal y Ordenación Académica resolverá en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del instructor. Dicha resolución se notificará a los interesados."

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Atribución de competencias.

1. Las referencias realizadas en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes deberán entenderse efectuadas al titular de la Dirección General Personal Docente y Ordenación Académica.

2. Las referencias realizadas en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa deberán entenderse efectuadas al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2017/10979](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE CERDIGO

CVE-2017-10889 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional del Monte Catalogado de Utilidad Pública. Expediente SIJ/77/2017.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Cerdigo, como órgano colegiado, en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, aprobando inicialmente la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional del Monte Catalogado de Utilidad Pública propiedad de la Entidad Local Menor, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, 19 de julio de 2017.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cerdigo, 22 de noviembre de 2017.

El presidente,

M. Álvaro Hierro Zornoza.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RACIONAL
DEL MONTE CATALOGADO DE UTILIDAD PÚBLICA**

PREÁMBULO

Justificación y antecedentes. El aprovechamiento y cuidado de los bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública han venido siendo realizados anteriormente en forma de consorcios y convenios de repoblación forestal. Establecía el artículo 40 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que para el cumplimiento de los fines de repoblación forestal las Administraciones Locales tienen la posibilidad de realizar consorcios con particulares, fueren o no vecinos del Municipio, en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

Estos contratos, constituyeron en su momento las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del *Plan de Repoblación Forestal*, así como el título habilitante para el aprovechamiento de esos bienes demaniales.

Situación actual. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales, entre las que se encuentran las Juntas vecinales, tienen atribuidas, entre otras, la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos con arreglo lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

La condición de bienes de dominio público de los montes declarados de utilidad pública implica que el aprovechamiento especial de estos bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a autorización o a concesión e implica así mismo que las autorizaciones y concesiones han de regirse por un régimen de concurrencia.

Sobre la actual realidad legislativa, es preciso arbitrar una Ordenanza de carácter local para conjugar el marco de concurrencia en la adjudicación de las concesiones que esta Junta decida licitar, con los intereses de los vecinos y antiguos consorciantes en el aprovechamiento disfrute y conservación de estos bienes.

Las concesiones implican una utilización privativa, impeditiva del uso general, que requiere una actuación y transformación del monte de utilidad pública, en cuanto que el uso que se legitima está relacionado con un fin público de interés general, cual es el mantenimiento conservación y mejora del espacio forestal.

Es motivo por el que para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado y quedará ligado en esta ordenanza a la circunstancia de tomar en consideración en los procedimientos de concurrencia, criterios de mejora y conservación del monte.

Por último conviene poner de manifiesto el contenido de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la que se establecen las pautas y el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada Orden realiza un reenvío expreso a la normativa sobre patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto en lo referente a la sujeción a autorización o concesión administrativa en su condición de bienes de dominio público, lo que deja abierto el cauce de cual ha de ser el procedimiento concreto de concurrencia competitiva, dentro del marco anteriormente establecido.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el proceso de concurrencia competitiva que dicha Orden delega a esta Junta Vecinal de Cerdigo para aquellos montes de utilidad pública de su propiedad.

Artículo 2.- Régimen de aprovechamiento.

1. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos de dichos recursos aprobado por la Consejería competente en materia de montes.
2. Con el fin de optimizar los recursos forestales así como el uso y conservación de los caminos y pistas forestales, la Junta Vecinal podrá proponer a la Consejería competente que en la planificación de las cortas que realice la Administración Forestal, se establezcan plazos de explotación que permitan igualar por zonas las explotaciones.
3. La entidad propietaria podrá proponer incluir en el plan de aprovechamientos anual alguna parcela a los efectos de optimización y evitación de deterioro de caminos, previa audiencia del concesionario.

Artículo 3.- Concesiones administrativas.

1. El aprovechamiento especial de los montes de dominio público estarán sujetos a concesión, si la duración del aprovechamiento o uso excede de diez años en los términos establecidos en el artículo 2 de Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años. La concesión será otorgada por la Administración gestora de los montes demaniales conforme al art. 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
3. El pliego de cláusulas administrativas de cada licitación concretará la duración de las concesiones, atendiendo a los periodos racionales de explotación de los recursos madereros.
4. Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión.
5. En los acuerdos de autorización o de concesión demanial y en general de cualquier acto de cesión temporal de estos bienes incluirán siempre una cláusula de reversión a la Junta Vecinal en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.
6. Para la resolución de discrepancias referentes a plantaciones ya realizadas que resulten incompatible con los plazos de concesión, será de aplicación el artículo 361 del Código Civil, cuando regula la siembra en suelo ajeno, en cuanto establece que el dueño del terreno en el que se sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la siembra o plantación, previa la indemnización establecida en los artículos 453 y 454 de la citada norma. En caso de aplicación de dicho régimen la indemnización se determinará en el momento de la corta y será satisfecha, en su caso, por el nuevo concesionario o titular del monte cuyos derechos se adquirieron con elementos plantados.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

7. Si el periodo que resta desde la finalización de la concesión y el periodo reglado de corta no excede de dos años, se podrá sopesar la posibilidad de habilitar una prórroga de la concesión hasta el momento de la corta, tomándose en consideración las circunstancias concurrentes y motivando en cualquier caso la decisión.

Artículo 4.- Régimen jurídico de las concesiones y autorizaciones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre los bienes de dominio público objeto de la presente ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia.

2. En aplicación conjunta de la normativa sobre montes con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso, sin perjuicio de los supuestos en que pueda utilizarse el otorgamiento directo conforme establecen los artículos 137.4 y 63.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas.

1. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica.

2. La Junta Vecinal podrá proponer que se establezcan en los pliegos de cláusulas económicas administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte.

3. Se podrá valorar entre los criterios de adjudicación los medios personales que real y efectivamente sean asignados de forma permanente para el cuidado y conservación del monte.

4. Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta en los aprovechamientos.

5. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación lo previsto en la normativa sobre montes, patrimonio de las administraciones públicas y de contratos del sector público.

Artículo 6.- Iniciativa para la adjudicación de aprovechamientos.

1. Conforme a los requisitos formales establecidos en la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse a solicitud de persona interesada.

2. Las solicitudes habrán de realizarse en relación con las parcelas, recintos o lotes determinados por la Junta Vecinal con arreglo a los criterios técnicos fijados previamente por la Administración forestal, teniendo en cuenta asimismo la configuración de las parcelas otorgadas con arreglo a la normativa anterior en consorcios o cánones actualmente existentes.

3. La solicitud deberá contener además de las formalidades exigidas en la citada Orden las siguientes concreciones:

- a) Descripción detallada de los terrenos, indicando el número de polígono y parcela, superficie, denominación en su caso y linderos.
- b) Compromiso de aceptar la Ordenanza.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

- c) Juramento o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la normativa sobre contratos del sector público.

4. La Junta Vecinal dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

Artículo 7.- Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario:

- a) Aprovechar los montes conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, y conforme a las reglas de un aprovechamiento ordenado y racional.
- b) Cumplir las obligaciones de carácter económico que se establezcan en los pliegos de cláusulas económicas administrativas.
- c) Las que se establezcan en los correspondientes pliegos.

Artículo 8.- Fondo de mejoras.

Conforme al artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el 15% del valor del aprovechamiento se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

Artículo 9.- Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, sin perjuicio del derecho a la indemnización del valor de lo plantado.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Artículo 10.- Transferencia de las concesiones.

1. Las concesiones podrán transmitirse por negocios jurídicos intervivos o por causa de muerte, o por fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo restante de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la Junta Vecinal y de la Dirección General autonómica competente en materia de montes, quien ha de acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos que el concesionario inicial.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

2. En el caso de muerte del concesionario individual, los sucesores debidamente acreditados dispondrán de un plazo de 6 meses para manifestar ante la Junta Vecinal y Dirección General autonómica competente en materia de montes la sucesión. De lo contrario podrá considerarse extinguida la concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.a) de esta Ordenanza.

Disposición Final. La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Cerdigo en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2017, entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2017/10889

CVE-2017-10889

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-10894 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ante la necesidad de ausentarme del municipio y no poder atender mis obligaciones como alcalde-presidente en esta Corporación durante los días 1 a 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Vistos los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 44.1 y 2 y artículo 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de la Alcaldía en el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde,

Por el presente, HE RESUELTO:

1º Que en mi ausencia sea el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don César Fernández Fernández, quien desempeñe las funciones inherentes al cargo.

Lamasón, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2017/10894

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-10881 *Anuncio de delegación de atribuciones del Pleno en el alcalde del expediente de contratación de las obras de construcción de carriles peatonales.*

En aplicación del artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de Delegación de las Atribuciones del Pleno, se publica el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017 por el que se acuerda delegar en el alcalde-presidente íntegramente el expediente de contratación de las obras de construcción de carriles peatonales en Valdeolea, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación.

De conformidad con el apartado segundo del citado precepto esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 1 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2017/10881

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-10954 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Hazas de Cesto.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 20 de noviembre de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: HAZAS DE CESTO.

Don JOSÉ LUIS GÓMEZ SAN ROMÁN (D.N.I.: 13748316-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de noviembre de 2017.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/10954

CVE-2017-10954

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-10956 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Valdeprado del Río.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 20 de noviembre de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: VALDEPRADO DEL RÍO.

Don FERNANDO AROZAMENA RODRÍGUEZ (D.N.I.: 72118583-J).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 30 de noviembre de 2017.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/10956

CVE-2017-10956

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-10960 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Medicina Preventiva y Salud Pública.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

— Presidenta: María Pía Roiz Mesones, Subdirectora Médica de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

— Vocal: María Henar Rebollo Rodrigo, Jefa de Servicio de Medicina Preventiva de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

— Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

— Paz Rodríguez Cundín, FEA de Medicina Preventiva de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

— Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

— Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor en área sanitaria: 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de programas de vigilancia y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria y seguridad del paciente,, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por la realización de las siguientes actividades en las instituciones previstas en el apartado C1, debidamente acreditadas por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 1 punto adicional por cada una de las siguiente,

— Coordinación de programas nacionales o autonómicos en el área de programas de vigilancia y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria y seguridad del paciente.

— Coordinación de grupos de trabajo en el área de programas de vigilancia y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria y seguridad del paciente.

— Pertenencia a grupos de trabajo en el área de programas de vigilancia y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria y la seguridad del paciente.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

— Actividad relacionada con la implantación de programas de intervención relacionados con la estrategia de seguridad del paciente del Sistema Nacional de Salud.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de aprendizaje, perfeccionamiento y capacitación en el área de vigilancia y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria y seguridad del paciente: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad asistencial: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:							
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.				
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma.		Nacionalidad			
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:								
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".					<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.					<input type="checkbox"/>			
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA					<input type="checkbox"/>			
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.								
	Lo que firmo en Santander a [] de [] de []				<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center; font-size: small;">Firma del interesado/a</p>				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2017-10960

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-10966 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 208, de 30 de octubre de 2017, por el que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud - Convocatoria LD SCS/18/2017, publicada en el BOC número 208, de 30 de octubre de 2017, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Único.- En su anexo I, donde dice:

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
JEFE DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P81000001LG

Debe decir:

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
ENFERMERO/A JEFE SERVICIO DE ATENCIÓN AL PACIENTE	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P81000001LG

La presente corrección de errores no supone modificación de los plazos establecidos en la Convocatoria LD SCS/18/2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 30 de octubre de 2017.

Santander, 1 de diciembre de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2017/10966

CVE-2017-10966

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-10876 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo para puestos de Oficial en régimen laboral temporal.*

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo para puestos de Oficial en régimen laboral temporal.

1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Suances en la contratación de personal laboral temporal en los puestos de Oficial adscritos a la brigada de obras municipal, por el procedimiento de concurso-oposición, durante el año 2018, que en su caso será susceptible de prórroga para un año más, lo que precisará de acuerdo expreso municipal.

El personal de esta bolsa se utilizará para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo o bien la vacante del puesto, en aquellas plazas de Oficial incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Estos contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

2.-Tipo de contrato y normativa a la que se sujeta.

La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato laboral temporal y estará sujeta a la legislación laboral vigente.

3. - Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 37,5 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, siendo las funciones esenciales a desempeñar las propias de Oficial según la RPT municipal, las siguientes: obras y reparaciones, mantenimiento de servicios e instalaciones, desatascos en saneamientos, apertura y cierre de zanjas, trabajos auxiliares de jardinería, conducción de vehículos municipales, detección de necesidades de material y herramientas, montaje/desmontaje de efectos correspondientes a espectáculos/actos públicos, limpieza de vías públicas, uso de maquinaria e instalaciones, así como cualquier otra tarea propia del puesto.

4.- Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el

CVE-2017-10876

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión de los permisos de las Clases B y C.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

g) Haber abonado los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción.

5.- Solicitudes

Las instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases y a las mismas se deberán adjuntar:

— Fotocopia del D.N.I o documento equivalente

- Fotocopia del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Fotocopia de los permisos de conducción

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen Bolsa Oficial».

Esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Viales 1, CP 39340, de lunes a viernes, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC e irán dirigidas al Presidente de la Corporación municipal.

En el caso de que se presente la solicitud en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com o un fax al número: 942 810 112, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

6.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web municipal (www.suances.es), concediéndose a los excluidos un plazo de 10 días naturales para realizar las reclamaciones o subsanaciones, que se resolverán posteriormente. Posteriormente se publicará la lista definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, día y hora en que se celebrará el primer ejercicio, así como con la composición de Tribunal calificador, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal mencionada.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará ésta lista provisional a definitiva.

7.- Tribunal calificador

El tribunal calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando con-

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

currieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente

8.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición

8.1 Fase de concurso

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos (superación de exámenes y prestación de servicios) de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases. Se valorará únicamente los méritos de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Haber superado exámenes en pruebas selectivas de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas de Oficial, como funcionario o personal laboral, en la Administración Local. No se admitirá como mérito, la superación de pruebas de Oficial, derivadas de procesos convocados al amparo de subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades, para la realización de programas públicos de formación y/o promoción de empleo.

Se acreditará mediante certificación del correspondiente Ayuntamiento, donde se hubiera convocado el proceso selectivo, detallando el lugar donde se publicaron las bases y los ejercicios que se superaron, a razón de 0,25 puntos por cada ejercicio aprobado, con un máximo de 1,5 puntos.

b) Haber prestado servicios como Oficial, en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, a razón de 0,25 puntos por cada mes, con un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditarán los extremos referidos en este apartado del siguiente modo:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas) y el informe de vida laboral que lo refleje, de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.

- En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y el de cese junto al informe de vida laboral que lo refleje o bien un certificado de la Administración que lo acredite junto al informe de vida laboral.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

8.2. Fase de oposición

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez comenzado el proceso selectivo, el resto de las pruebas se anunciarán en el Tablón de Edictos municipal y en la página web.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán de ir provisto del DNI o documento equivalente.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

Se realizará dos ejercicios que tendrán el carácter de eliminatorios

Primer ejercicio. Constará de dos partes.

La primera parte consistirá en la realización de operaciones/problemas en los que se realicen operaciones de cálculo (sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes y quebrados). La puntuación máxima de esta parte será de 10 puntos. No se permite el uso de calculadoras de ningún tipo. La duración de esta parte del ejercicio será de un máximo de media hora.

La segunda parte consistirá en contestar por escrito 25 preguntas tipo test con respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, durante el plazo máximo de media hora; las mismas versarán sobre contenidos de cultural general, del municipio y funciones del puesto de trabajo. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,40 puntos y cada pregunta incorrecta restará a razón de 0,25 puntos, siendo la puntuación máxima en esta parte de 10 puntos y debiendo obtenerse al menos 5 puntos.

La nota de este ejercicio será la media aritmética de la suma de las puntuaciones de ambas partes, si bien no se corregirá la segunda parte, en el caso de que no se obtenga un 5 en la primera parte.

Para poder realizar el segundo ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas consistentes en responder / realizar durante un tiempo máximo de una hora, a una serie de cuestiones/trabajos determinados por el Tribunal, los cuales tendrán relación con los trabajos que vayan a desempeñar.

Se calificará a los aspirantes de 0 a 10 puntos, restando, en su caso, las respuestas o trabajos incorrectos, en la medida que determine el Tribunal, lo que se comunicará a todos los aspirantes con carácter previo a la realización de este ejercicio.

Serán eliminados aquellos participantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. La puntuación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a ambas partes del ejercicio.

9.- Puntuación final y bolsa de empleo

A los aspirantes que superen la fase de oposición, se les sumará los puntos obtenidos en la fase de concurso. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la fase de oposición y si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación de los aspirantes, tras lo cual se elevará la formación de la bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances. Esta bolsa de empleo se utilizará haciendo llamamientos por el orden de puntuación, mediante al menos una llamada telefónica o un correo electrónico de contacto, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en las instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuada la llamada o el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su contratación y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en el plazo máximo que por la misma se señale, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado tal como el original

CVE-2017-10876

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

de la documentación, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

En el caso de que no se disponga de personal en la bolsa, conforme al procedimiento señalado, y sea urgente la necesidad de disponer de personal, se podrá llamar a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, por el orden de puntuación que resultase de mayor a menor. Si se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

10.- Incidencias y régimen jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Suances, 1 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO I

**MODELO INSTANCIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA BOLSA DE OFICIAL
ADSCRITOS A LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL EN RÉGIMEN LABORAL
TEMPORAL**

D./D^a.....D.N.I./CIF

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo para puestos de Oficial adscritos a la brigada de obras municipal en régimen laboral temporal, adjuntando:

+Fotocopia del DNI

+Fotocopia del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

+ Fotocopia Permisos de las Clases B y C.

+ Justificante del pago de los derechos de examen (20,00 €) o informe de periodos de inscripción acreditativo para la exención del pago según el punto 5 de las Bases.

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición para la formación de una bolsa de empleo para Oficiales.

En Suances a de de 2017

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-10876

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO II

D./D^a..... D.N.I./CIF.....

domicilio.....

C. Postal..... municipio.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax..... email.....

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación a la instancia presentada para la formación de una Bolsa de empleo de Oficiales:

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha prestando el día.....

En Suances a... de..... de 2017.

Firma del interesado

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-10888 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para contrato suministro mediante arrendamiento de un sistema robotizado de mezclas parenterales de medicamentos oncológicos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>
 3. Teléfono: 942 315 618.
 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2017/66.
- f. Tipo de contrato: Suministro.
- g. Regulación del Contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 33000000.
- i. Dirección Perfil contratante: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Arrendamiento de un sistema robotizado para la preparación de mezclas parenterales de medicamentos oncológicos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, el sistema debe componerse de hardware y software, contempla el suministro y entrega del equipamiento, la completa instalación del mismo y la formación de usuarios.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 60 días, 96 meses de arrendamiento efectivo.
- d) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 1.438.365,14 euros con IVA.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Valor estimado del contrato: 1.188.731,52 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de enero de 2018, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander 39011.
- d) Fecha y hora: 31 de enero de 2018, a las 9:00 horas.

Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de diciembre de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/10888

CVE-2017-10888

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10900 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 412/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 412/2016.

Solicitante: MARCIANO DE MARCOS RODRÍGUEZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Returón Rascón, polígono 11, parcelas 204 y 192.

Superficie: 0,2613 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2053.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/10900

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10902 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 413/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 413/2016.

Solicitante: MARCIANO DE MARCOS RODRÍGUEZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Rascón, polígono 14, parcela 117, rec1.

Superficie: 0,2521 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10902](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10903 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 417/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 417/2016.

Solicitante: AINARA LANDALUCE MARTÍNEZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Sobusto, polígono 14, parcela 116.

Superficie: 1,994 ha.

Uso: Pasto y Edificación.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10903](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10904 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 967/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 967/2016.

Solicitante: MARÍA NIEVES HERRERO PUENTE.

MUP: MUP 53.

Paraje: Las Entradas, polígono 8, parcelas 105 y 107.

Superficie: 4,2442 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10904](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10905 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 503/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 503/2016.

Solicitante: SEVERINO MAZA ZÁRATE.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 6, parcela 8.

Superficie: 0,2813 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/10905

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10906 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 504/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 504/2016.

Solicitante: SEVERINO MAZA ZÁRATE.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 8, parcela 102.

Superficie: 0,9526 ha.

Uso: Cultivo Pratense

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/10906

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10907 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 505/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 505/2016.

Solicitante: SEVERINO MAZA ZÁRATE.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 8, parcela 108.

Superficie: 0,4129 ha.

Uso: Cultivo Pratense

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10907](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10908 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 506/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 506/2016.

Solicitante: SEVERINO MAZA ZÁRATE.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 8, parcela 109, recintos a, d y e.

Superficie: 2,3993 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/10908

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10909 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 20/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 20/2017.

Solicitante: MARÍA ISABEL GARCÍA PEÑA.

MUP: MUP 54.

Paraje: Regada, polígono 11, parcela 195.

Superficie: 0,1338 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10909](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10910 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 507/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 507/2016.

Solicitante: SEVERINO MAZA ZÁRATE.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 6, parcela 285, recinto a.

Superficie: 0,217 ha

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/10910

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10911 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 26/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública

Expediente: 26/2017.

Solicitante: LUIS JESÚS RUIZ RUIZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Sobusto, polígono 14, parcela 116.

Superficie: 0,7143 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10911](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10912 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 508/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 508/2016.

Solicitante: MARIANO PEREDA RODRÍGUEZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Monte Lucas, polígono 15, parcela 178.

Superficie: 0,0729.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2047.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10912](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10914 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 509/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 509/2016.

Solicitante: MARIANO PEREDA RODRÍGUEZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Monte Lucas, polígono 15, parcelas 177 y 178.

Superficie: 0,0729 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10914](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10913 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 28/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 28/2017.

Solicitante: PILAR PEREDA LARENA.

MUP: MUP 54.

Paraje: Rascón, polígono 11, parcela 207, recinto 6 sigpac.

Superficie: 1,8207 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años) 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10913](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10915 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 511/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 511/2016.

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL RUIZ ITURRALDE.

MUP: MUP 54.

Paraje: San Pedruco, polígono 16, parcela 290.

Superficie: 0,5465 ha

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10915](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10916 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 30/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 30/2017.

Solicitante: JOSÉ MARÍA IRUSTA GIL.

MUP: MUP 53.

Paraje: Larrañada, polígono 3, parcela 334, recinto 1 sigpac.

Superficie: 0,3670 ha.

Uso: Aprovechamiento de leña.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/10916

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10917 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 512/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 512/2016.

Solicitante: JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ORTIZ DE VALDERRANA.

MUP: MUP 54.

Paraje: La Llana, polígono 16, parcela 220.

Superficie: 0,5680 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10917](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10918 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 31/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 31/2017.

Solicitante: JOSÉ MARÍA IRUSTA GIL.

MUP: MUP 53.

Paraje: Larrañada, polígono 3, parcela 334, recinto 1 sigpac.

Superficie: 0,4530 ha.

Uso: Aprovechamiento de pasto y leña.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10918](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10919 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 966/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 966/2016.

Solicitante: JOSÉ LUIS RUIZ PERAL.

MUP: MUP 54.

Paraje: Tabernilla, polígono 17, parcelas 219, 220 y 221.

Superficie: 0,3988 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10919](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10920 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 32/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 32/2017.

Solicitante: JOSÉ MARÍA IRUSTA GIL.

MUP: MUP 53.

Paraje: Larrañada, polígono 3, parcela 334, recinto 1, 2 y 6 sigpac.

Superficie: 0,6977 ha

Uso: Aprovechamiento de pasto y leña.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10920](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10921 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 33/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 33/2017.

Solicitante: MANUEL BENITO TRUEBA CUBILLAS.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 6, parcela 8.

Superficie: 0,5640 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2060.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10921](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10922 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 41/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 41/2017.

Solicitante: MARÍA CARMEN COBO RUIZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Sobusto - Las Garmillas, polígono 14, parcela 116.

Superficie: 0,3705 ha

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2060.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10922](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10923 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 968/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 968/2016.

Solicitante: GERARDO CARRERA RUIZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: San Pedruco, polígono 16, parcela 42.

Superficie: 3,3900 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10923](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10924 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 39/2017.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 39/2017.

Solicitante: RICARDO GARCÍA PARDO.

MUP: MUP 54.

Paraje: Rascón, polígono 11, parcela 204, recinto 1 sigpac.

Superficie: 0,4373 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10924](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10925 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 972/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 972/2016.

Solicitante: GERARDO CARRERA RUIZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 21.

Superficie: 4,1155 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10925](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10926 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 973/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 973/2016.

Solicitante: GERARDO CARRERA RUIZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 26.

Superficie: 0,6562 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10926](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-10927 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 974/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 974/2016.

Solicitante: GERARDO CARRERA RUIZ.

MUP: MUP 54.

Paraje: San Pedruco, polígono 16, parcela 43.

Superficie: 0,0547 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2017/10927](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-10896 *Anuncio de adjudicación del contrato de consultoría, asistencia y redacción del Plan General de Ordenación Urbana,*

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de servicios denominado "contrato de consultoría, asistencia y redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Guriezo", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios de consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Guriezo.
- b) Descripción: Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Guriezo.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): Categoría 12, referencia CPC 867.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de Cantabria y Plataforma de Contratación del Estado.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de fecha 25 de julio de 2017, y en el perfil de contratante, y corrección de errores mediante decreto de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2017, número 314/2017, publicado en el BOC de fecha 7 de septiembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €) más veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €). Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 €).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24/11/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: Según estipula la cláusula 25 de las cláusulas administrativas particulares aprobado.
- c) Contratista: Prado y Somosierra Inversores, S. L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: Ochenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (81.322,31 €) más diecisiete mil setenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos de I.V.A. (17.077,69 €). Importe total: Noventa y ocho mil cuatrocientos euros (98.400 euros).

CVE-2017-10896

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Máxima puntuación obtenida en los criterios de adjudicación estipulados.

Guriezo, 29 de noviembre de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/10896

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-10807 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de renovación del alumbrado público en Renedo, Barcenilla y Quijano.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 28 de noviembre de 2017 el expediente de contratación de obras denominado "renovación alumbrado público en Renedo, Barcenilla y Quijano", se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Renovación alumbrado público en Renedo, Barcenilla y Quijano.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

TIPO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 495.621,27 euros (IVA no incluido).

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 09:00 a 14:00 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la Plataforma de Contratación del Estado.

GARANTÍAS EXIGIDAS: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Varios criterios de valoración (cláusula 15 PCAP).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el modo establecido en la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 28 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/10807

CVE-2017-10807

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10886 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de conservación y mantenimiento integral de túneles de la Ciudad de Santander. Expediente 270/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato del servicio de "conservación y mantenimiento integral de túneles de la Ciudad de Santander".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 270/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Conservación y mantenimiento integral de túneles de la Ciudad de Santander.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 72, de fecha 12 de abril de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 210.463,66 euros.

Importe total: 254.661,04 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 10 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: API MOVILIDAD, S. A.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 28 de noviembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/10886

CVE-2017-10886

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2017-10773 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.*

1.- Entidad:

Organismo: Junta Vecinal de Secadura.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al monte Entrambas-mazas y Otro número 60 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Secadura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación:

El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un cinco por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías:

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información:

Junta Vecinal de Secadura, o teléfono 942 679 007.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las observas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2017-10773

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

9.- Apertura de ofertas:

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Secadura, 22 de noviembre de 2017.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

[2017/10773](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-10890 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2017.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Lamasón, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 03/2017. Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento en Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Lamasón, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2017/10890

CVE-2017-10890

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-10891 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 3/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 003/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lamasón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lamasón, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2017/10891

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-10892 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Lamasón, 29 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

[2017/10892](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-10997 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 06 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10/2017, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	376.796,43	449.336,17

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	376.796,43	580.067,96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 4 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/10997

CVE-2017-10997

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE CERDIGO

CVE-2017-10885 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Expediente SIJ/1/2017.*

Expuesto al público por el plazo de quince días el anuncio de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017 mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presupuesto general resumido por capítulos con arreglo al siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS		
1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Cáp. 1	Gastos de personal	0,00
Cáp. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.397,28
Cáp. 3	Gastos financieros	700,00
Cáp. 4	Transferencias corrientes	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		18.097,28
2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Cáp. 6	Inversiones reales	3.000,00
Cáp. 7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.000,00
3. OPERACIONES FINANCIERAS:		
Cáp. 8	Activos financieros	0,00
Cáp. 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL		21.097,28

CVE-2017-10885

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

B) ESTADO DE INGRESOS		
1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Cáp. 1	Impuestos directos	0,00
Cáp. 2	Impuestos indirectos	0,00
Cáp. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
Cáp. 4	Transferencias corrientes	19.997,28
Cáp. 5	Ingresos Patrimoniales	600,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		21.097,28
2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Cáp. 6	Enajenación de inversiones reales	0
Cáp. 7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
3. OPERACIONES FINANCIERAS:		
Cáp. 8	Activos financieros	0,00
Cáp. 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL		21.097,28

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se informa que la Junta Vecinal no dispone de personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerdigo, 22 de noviembre de 2017.

El presidente,
M. Álvaro Hierro Zornoza.

2017/10885

CVE-2017-10885

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2017-10882 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de Parbayón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	13.000,00	334,96	0,00	13.334,96
5	Ingresos patrimoniales	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		37.000,00	334,96	0,00	37.334,96

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.440,00	0,00	22.296,97	13.143,03
3	Gastos financieros	60,00	9,07	0,00	69,07
4	Transferencias corrientes	1.500,00	1.200,00	0,00	2.700,00
6	Inversiones reales	0,00	21.422,86	0,00	21.422,86
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		37.000,00	22.631,93	22.296,97	37.334,96

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parbayón, 4 de diciembre de 2017.

El presidente,

José Antonio Castañera Cuartas.

2017/10882

CVE-2017-10882

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2017-10928 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Subasta 32/2017.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio con fecha 20 de julio de 2.009, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 15 de febrero de 2018, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar:

Lote único. - Urbana: Número veintiséis. Espacio en planta de sótano, constituido por la plaza o parcela de aparcamiento señalada con el número 26 y por el departamento trastero señalado con el número 22, del edificio señalado con el número 28 del Barrio de La Maza, en el pueblo de Bádames, municipio de Voto. La plaza o parcela de aparcamiento, ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados; y linda: Norte, cierre perimetral; Sur, plaza de aparcamiento 27; Este, pasillo común de rodadura; Oeste, trastero 22 integrado en este espacio. Y el departamento trastero situado al fondo de aquella, ocupa una superficie útil aproximada de ocho metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados; y linda: Norte, cierre perimetral; Sur, trastero 23; Este, parcela de aparcamiento 26 integrada en este espacio y a través de la cual tiene su acceso y parcela de aparcamiento 27; Oeste, cierre perimetral.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Laredo, Tomo 1542, Libro 201, folio 195, finca 27047.

Referencia catastral:0006005VP6000N0026ED.

Derechos del deudor sobre este bien: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Valoración: Diez mil ciento diez euros con sesenta y un céntimos (10.110,61 €).

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación.

Lote único. - Diez mil ciento diez euros con sesenta y un céntimo (10.110,61.- €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Tipo de la subasta para la segunda licitación.

Lote único. - Siete mil quinientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (7.582,96.- €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de alguno o algunos de los bienes embargados que no hubiesen sido adjudicados a través del procedimiento descrito es este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 108 y 109 de R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera. - Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. - Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. - El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en Euros)				Valor de las pujas (Importe en Euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Cuarta. - Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. - El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta. - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Ninguna.

Séptima. - Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. - El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. - Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 4 de diciembre de 2017.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2017/10928

CVE-2017-10928

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-10898 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 453/2017 de 30 de noviembre de 2017, se aprobó el padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2017.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 26-12-2017 hasta el 26-02-2018, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 30 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/10898

CVE-2017-10898

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-10901 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Expediente 12/2017.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el domicilio del contribuyente a través del Servicio de Correos y según dispone el arto 44 de la Ley 39/2015 de 26 de 1 octubre, no habiendo sido posible por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo que ordena el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere al contribuyente, o a su representante, al objeto de que comparezca en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso (plaza Hermandad, 22, Espinilla) en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de 15 días naturales, para practicar la notificación correspondiente a la liquidación que se detalla. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente, de conformidad con lo que dispone los artículos 102 y 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE: Providencia de apremio, Exp. EJE /12/2017.

CONTRIBUYENTE: Juan Manuel Barrio Martínez.

IMPORTE: 319,00 €

NIF nº: 72122047G.

CONCEPTO: Marqueo 2017 y recargo de apremio, exp. EJE 12/2017.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez Glez.

2017/10901

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-10899 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de 23-11-2017, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

EJERCICIO: 2017.

PERÍODO: 3T.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 11/12/2017 y el 12/02/2018, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

CVE-2017-10899

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 23 de noviembre de 2017.
La alcaldesa-presidenta,
M^a del Mar Iglesias Arce.

2017/10899

CVE-2017-10899

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-10880 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/10880

CVE-2017-10880

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S. A.

CVE-2017-10932 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 226, de 24 de noviembre de 2017, de relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación, Ayuda a Clústeres/AEIS y Unidades Agrupadas de Exportación.*

Fe de erratas en la relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación "Ayuda a Clústeres/Aeis y Unidades Agrupadas de Exportación" publicadas con fecha 24 de noviembre de 2017.

Que con fecha 24 de noviembre de 2017 se publicó la relación de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el primer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación "Ayuda a Clústeres/Aeis y Unidades Agrupadas de Exportación".

Que en dicha relación se ha apreciado un error en cuanto a las cuantías de las ayudas otorgadas, quedando dicha relación, en lo sucesivo como sigue:

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

BENEFICIARIOS	CIF	CUANTIA DE LA AYUDA
GIRA-GRUPO DE INICIATIVAS REGIONALES DE AUTOMOCIÓN	G39605605	96.199,00 €
SANTANDER GLOBAL METAL	V39823166	66.600,00 €
CLUSTER DE LA INDUSTRIA NUCLEAR DE CANTABRIA	G39830229	43.664,00 €
SANTANDER DELICATESSEN CONSORTIUM S.L.(SANTANDER FINE FOOD)	B39819222	103.585,25 €

Santander, 29 de noviembre de 2017.
El consejero delegado de Sidercan, S. A.,
Salvador Blanco García.

[2017/10932](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-10707 *Información pública del expediente de concesión para la ocupación y explotación de la nueva Lonja de Pesca del puerto de Colindres.*

Conforme a lo previsto en el artículo 39.2.c de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, se somete a información pública, el expediente tramitado con objeto de proceder al otorgamiento de la concesión demanial para la ocupación y explotación de la nueva Lonja de Pesca del puerto de Colindres, por un plazo de veinte (20) días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El citado expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Puertos (calle Alta, 5, 4ª planta, C.P. 39008, de Santander), donde podrá ser examinado en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) y presentarse por escrito cuantas alegaciones se estimen pertinentes a la concesión que se tramita.

Santander, 27 de noviembre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2017/10707

CVE-2017-10707

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-10822 *Apertura de periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque, por modificación sustancial de la concesión otorgada al Real Club Náutico de Laredo.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 46 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, relativo al procedimiento de otorgamiento y modificación de concesiones a solicitud de persona interesada, se abre un periodo de solicitud de concesión en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque.

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Condiciones:

Objeto: La utilización de 108 atraques en el puerto deportivo de Laredo, situados en los pantalanes B y F (ver el plano adjunto).

Plazo de la concesión: Seis (6) años, desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión. Sin posibilidad de prórroga.

Canon anual mínimo: 167.343,71 € (IVA excluido). Los licitadores ofertarán un canon fijo anual. Las ofertas en ningún caso podrán ser inferiores del canon fijo anual mínimo arriba indicado.

Fianza provisional: 16.514,24 €.

Fianza de explotación: 83.671,85 €.

Tarifas: Las tarifas máximas permitidas que procede fijar serán coincidentes con las tasas establecidas por el artículo 7 de la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Tarifas máximas permitidas para el concesionario.

Tipo de amarre Eslora (m) x Manga(m)	Eslora [m]	Numero atraques	Pantalán	Lado	Tarifa unitaria máxima anual sin IVA (euros)
8x3,4	<= 7m	67	F	Sur	1834,16
	> 7m y <= 8m		F	Sur	2230,08
10x4,2	<= 9m	18	F	Norte	2705,79
	> 9m y <= 10m		F	Norte	3181,50
15x5,3	<= 13,5m	23	B	Norte	5306,54
	> 13,5m y <= 15m		B	Sur	6216,55
Total		108			

CVE-2017-10822

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

El período de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

A las solicitudes, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

Sobre A: Capacidad para optar a la concesión.

1.- Acreditación de personalidad del solicitante o autorización para su consulta en el caso de personas físicas. (Anexo I). Cuando el interesado no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. (Anexo V).

En caso de resultar concesionario se solicitarán los correspondientes certificados salvo que se hubiese autorizado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su consulta.

3.- Acreditación de solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la concesión:

3.1.- Solvencia económica y financiera: Declaración responsable de la cifra media anual de negocio de los tres últimos años, dentro del ámbito de actividad objeto de la concesión.

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del valor del contrato o concesión con que haya participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

3.2.- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en relación con el objeto de la concesión, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

4.- Acreditación de haber constituido garantía provisional para optar a la concesión, la cual se fija en la cantidad de 16.514,24 €, que consistirá en:

- Carta de pago acreditativa de su ingreso en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, cuando la fianza provisional se deposite en efectivo.

- Certificado de valores anotados, aval (Anexo IV).

- En caso de uniones temporales de empresarios, la fianza provisional podrá constituirse por uno o varios de los participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

5.- Modelo de declaración de no incompatibilidad, Anexo III.

6.- Modelo de datos de contacto. Anexo VI.

Sobre B: Proposición técnico-económica.

El sobre B, contendrá dos sobres cerrados e independientes (B1 y B2).

1.- Sobre B1: Proposición técnica

Este sobre contiene una Memoria técnica en la que se detallan los compromisos a los que se compromete el licitante en caso de resultar adjudicatario de la concesión y cuyo contenido se evalúa con criterios de juicio de valor.

2.- Sobre B2: Oferta económica

El sobre B2 contendrá la oferta económica (ver Anexo II).

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo anteriormente indicado, en sobres cerrados, indicando en los mismos la concesión solicitada, en las dependencias de la Consejería

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Puertos, calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

El resto de las condiciones, en lo que no sea contrario a lo expuesto en este anuncio, podrá consultarse en la convocatoria para la concesión en el dominio público portuario del puerto deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 22 de noviembre de 2016, en la que figuran los pliegos de Bases y de Condiciones Particulares de la concesión que contienen, entre otros, los criterios y baremo que habrán de regir la adjudicación en el caso de que existieran varios peticionarios.

El actual concesionario no tendrá que presentar lo contenido en los puntos 1, 3, 4, 5 y 6 del sobre A, ni el sobre B1.

Santander, 24 de noviembre de 2017.

El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ÁMBITO ESPACIAL



CVE-2017-10822

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO I

DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD PARA OPTAR A LA CONCESION

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). (*)
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera.

Declaraciones apropiadas de entidades financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

(*) Autorizo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la consulta de mi Documento Nacional de Identidad (D.N.I.):

SI NO

(lugar, fecha y firma)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, con D.N.I. _____ vecino
de _____ provincia de _____,
con domicilio a efectos de notificaciones, en
_____ núm _____, (en el caso de actuar en
representación) como apoderado de _____ con
domicilio en _____ calle
_____ núm _____, C.I.F. ó
D.N.I. ó documento que los sustituya número _____ enterado de las
condiciones y requisitos para optar a la concesión de _____ en el dominio público portuario del puerto
deportivo de Laredo (Cantabria) para la utilización de determinadas instalaciones de atraque
, se encuentra en situación de solicitar dicha concesión.
A este efecto se comprometo en nombre _____ (propio ó de la Empresa que
representa), a ser titular de la mencionada concesión, por el canon anual de:
(*) Euros (en letra y número), en el que se incluye la cantidad
correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

(*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:

Canon anual (sin IVA):

I.V.A.:

Canon anual Total (IVA incluido):

(lugar, fecha y firma)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D....., con D.N.I..... vecino
de, provincia de, con
domicilio en, núm.: (en el caso de actuar en
representación: como apoderado de
con domicilio en calle
.....núm.: C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los
sustituya núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, La Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases del concurso, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en Pliego de Bases del concurso de "OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO PARA LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE ATRAQUE EN EL PUERTO DE LAREDO (CANTABRIA)". Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las condiciones de otorgamiento de la concesión y legislación aplicable.

(Lugar y fecha)

NOTA.- El aval deberá ser bastateado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
OBLIGACIONES

D

.....
....., con D.N.I en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprometiéndose, en caso de resultar concesionario, a presentar los siguientes documentos:

a) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria o en su defecto certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Autorización a la Consejería de Obras Públicas para consultar si la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o en su defecto Certificación administrativa comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ...
....., adede

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

ANEXO VI. MODELO DE DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DE LA MPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO LECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2017-10893 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 10 de noviembre de 2017, Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Cabuerniaventura.*

Apreciado un error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice:

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre "CABUERNIGAVENTURA".

— Debe de decir:

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre "CABUERNIAVENTURA".

— Y donde dice:

Primero: Reconocer oficialmente la Escuela de Tiempo Libre "CABUERNIGAVENTURA".

— Debe de decir:

Primero: Reconocer oficialmente la Escuela de Tiempo Libre "CABUERNIAVENTURA".

Santander, 4 de diciembre de 2017.

El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2017/10893

CVE-2017-10893

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-10929 *Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. e Industrias Hergóm, S.L.*

Con fecha 18 de octubre de 2017, se ha suscrito una adenda entre Sodercan e Industrias Hergóm, S. L. a través de la cual:

Se modifica el importe máximo de la cuantía de la ayuda concedida a la cantidad de ciento sesenta y seis mil (166.000,00 €) euros dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Santander, 27 de noviembre de 2017.
El consejero delegado Sodercan, S. A.,
Salvador Blanco.

2017/10929

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-10327 *Información pública de expediente de ampliación de nave ganadera para almacén agrícola en polígono 25, parcela 1, sito en Castro-Cillorigo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2881, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles la memoria técnica de ampliación de nave ganadera para almacén agrícola, sito en la localidad de Castro-Cillorigo, parcela con referencia catastral polígono 25, parcela 1, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por d. Rubén Sánchez Rodríguez, según memoria técnica redactada por d. Rubén de la Puente González, Ingeniera Técnica Agrícola y dña. Natalia Martínez Coba, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 14 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2017/10327](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-10816 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para control de logística de transporte de mercancías por carretera en polígono industrial de Heras. Expediente AC33/2017.*

Solicitada por SERVICIOS EMPRESARIALES ADER, S. L., con CIF B-62650569, licencia de actividad para control de logística de transporte de mercancías por carretera, en naves situadas en el Polígono Industrial de Heras (parcelas 231-232-233-234), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Medio Cudeyo, 28 de noviembre 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/10816

CVE-2017-10816

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-10887 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente Anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
CRISTINA RIVAS ZAMORANO	72085180Y	Bº SAN PEDRO DEL MAR (MONTE) 73, ATICO
ISAAC SUBERI ANDERSON	F0256936	Bº SAN PEDRO DEL MAR (MONTE) 73, ATICO
MICAELA CANDI QUIspe MOROCHI	XDA644873	VISTA ALEGRE Nº 9, 3º IZ.
CANDI MOROCHI CONTRERAS	72902811X	VISTA ALEGRE Nº 9, 3º IZ.
CONSTANZA VALENTINA MOYA ALVAREZ	X5655102T	VISTA ALEGRE Nº 9, 3º IZ.
ALVARO ENRIQUE HURTADO BITAR	F16701075	VISTA ALEGRE Nº 9, 3º IZ.
VICTORIANO JULIAN MINAYA GOMERO	72277150H	GUEVARA Nº 14, 5º DR
JUAN ANTONIO GONZALEZ LOBATO	13937999E	LEON FELIPE Nº 10, ENTLO. DR.
ROBERTO VILLEGAS OBREGON	13775714W	GRP GRAL DAVILA GP SAN FRANCISCO 294, PO. 32, EN. IZ.
AMPARO JIMENEZ GABARRI	13767890K	HERMANOS TONETTI Nº 30, BAJO
ANAIS BARRUL JIMENEZ	72264519Z	HERMANOS TONETTI Nº 30, BAJO
KEVIN BARRUL JIMENEZ	72362100Y	HERMANOS TONETTI Nº 30, BAJO
JANE BARRUL JIMENEZ	SIN DOCUMENTO	HERMANOS TONETTI Nº 30, BAJO
ANTONIO GOMEZ ROJO	72027728P	ENTRE PATIOS Nº 5, 2º IZ.
CARMEN DELGADO LOPEZ	72079944Z	INES DIEGO DEL NOVAL (CUETO) Nº 12, 1º IZ.
FERNANDO DELGADO TORRE	13756777V	INES DIEGO DEL NOVAL (CUETO) Nº 12, 1º IZ.
DANNY DANIEL DUARTE MARTINEZ	72278455N	PS GENERAL DAVILA Nº 208, 4º B

CVE-2017-10887

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
OSIRIS WINZ GUEDES	72281261N	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE Nº 7 PO. C, 5º C
INES JOAN SOUTHERN SANTOS	72178532R	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE Nº 7 PO. C, 5º C
OBUMNAEME JOSEPH NWAGU	A05317734	VISTA ALEGRE Nº 9, ENTLO. IZ.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA	20192290S	JOSE MARTINEZ MAZAS Nº 2, ENTLO. PT. 4
LARITZA MARMOLEJOS DINI	72293833A	NICOLAS SAMERON Nº 6, 6º E
AITOR SANCHEZ MERINO	21703264G	CERVANTES Nº 31, ENTLO. DR.
AITOR MILON TELLO REYNEL	72202041G	CERVANTES Nº 31, ENTLO. DR.
SILVIA SACRISTAN MELERO	12427201W	CERVANTES Nº 31, ENTLO. DR.
OSCAR HERVIA HERNANDEZ	72071104Y	GUTIERREZ SOLANA Nº 7, PO. B, 3º A
AITA DIALLO DIEYE	72187370F	MARQUES HERMIDA Nº 14, ES. D, 5º R
OULIMATA DIEYE DIOP	72305002V	MARQUES HERMIDA Nº 14, ES. D, 5º R
FRANCISCO JAVIER SORDO DA SILVA	13773622A	JUAN JOSE PEREZ MOLINO Nº 39, 2º A
ROBERTO TEZANOS MARTINEZ	20194758E	JUAN JOSE PEREZ MOLINO Nº 39, 2º A

Santander, 1 de diciembre de 2017.
La vieja de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/10887

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-10717 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería-restaurante en Polígono Industrial Tanos-Viérneles. Expediente 2017/603 C.*

Por parte de Exclusivas Bilcan, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 017/603 C, para la instalación de una actividad para "cafetería-restaurante", emplazado en el Polígono Industrial Tanos-Viérneles en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/10717

CVE-2017-10717

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11021 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de salón de juegos en calle Ceferino Calderón, 10 - bajo. Expediente 2017/1506T.*

Por parte de Automáticos del Asón, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 2017 / 1506 T (C.A. 10/17), para la instalación de una actividad para "SALÓN DE JEUGOS", emplazado en la C/ Ceferino Calderón nº 10 bajo en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 27 de noviembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11021

CVE-2017-11021

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-10669 *Notificación de sentencia 66/2017 en juicio verbal 367/2016.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de MARIO DUQUE GONZÁLEZ, frente a GOBIERNO DE CANTABRIA, HEREDEROS DE D. CASIANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ-MEJORADA y HEREDEROS DE JOSÉ M^a BLANCO MARTÍNEZ, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 66/2017
Autos Juicio Verbal nº 367/16

Santander, a 30 de marzo de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 367/16, instados por MARIO DUQUE GONZÁLEZ, representado por el Procurador Sr. Rubiera Martín y defendido por el letrado Sr. Rementería Ruiz, contra: los HEREDEROS DE CASIANO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ MEJORADA, representados por Miguel Fernández Benítez y defendidos por el Letrado Sr. de la Red Mantilla: los HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA BLANCO MARTÍNEZ, rebeldes; y contra el GOBIERNO DE CANTABRIA, representado y defendido por el letrado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Cantabria; en procedimiento de deslinde, dicto el siguiente,

FALLO

Que DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador Sr. Cuevas Iñigo, DEBO ABSOLVER y ABSUELVO a los HEREDEROS DE CASIANO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ MEJORADA, a los HEREDEROS DE JOSÉ MARÍA BLANCO MARTÍNEZ, y al GOBIERNO DE CANTABRIA, de todas las pretensiones formuladas contra ellos en este procedimiento, y DEBO CONDENAR y CONDENO a MARIO DUQUE GONZÁLEZ a pagar todas las COSTAS causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, en aplicación de los arts. 250.2 y 251.1.6º LEC, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS DE JOSE M^a BLANCO MARTINEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/10669

CVE-2017-10669

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-10965 *Notificación de sentencia 481/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 789/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de MARINA SUÁREZ CRUZ, frente a SERGIO SANZ DEL ARCO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 27/11/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 481/2017

En Santander a 27 de noviembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 789/15, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. MARINA SUÁREZ CRUZ, representada por el Procurador D. David Morales Romero y asistida de la Letrada Dña. Eva M^a Alonso Sinova, y de otra como demandado: D. SERGIO SANZ DEL ARCO, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN DE ALIMENTOS.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DÑA. MARINA SUÁREZ CRUZ frente a D. SERGIO SANZ DEL ARCO, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hijo menor, Sergio Sanz Suárez:

I.- La atribución del ejercicio de la patria potestad y guarda y custodia del hijo menor, en régimen de exclusividad a su progenitora. Sin que haya lugar a establecer un régimen de comunicaciones y estancias en favor del progenitor no custodio, a salvo su reclamación por el citado y valoración de las circunstancias concurrentes al tiempo de su adopción efectiva.

II.- Establecer una pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor del hijo menor de 200 euros mensuales, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

Los gastos extraordinarios del hijo menor, en los términos consignados en la fundamentación jurídica de la presente resolución, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida del menor de manera imprevista y carezcan de periodicidad prefijada, tales como tales como gastos escolares de naturaleza extraordinaria, o sanitarios como operaciones quirúrgicas y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social, así como todos aquellos que de común acuerdo se pacten por los litigantes como tales extraordinarios. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los 10

CVE-2017-10965

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes; y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000039078915 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERGIO SANZ DEL ARCO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de noviembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 Avenida Pedro San Martín S/N Santander Teléfono: 942357038 Fax.: 942357039 Modelo: C8888	Proc.: Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados Nº: 0000789/2015 NIG: 3907542120150010071 Materia: Obligaciones
---	--

2017/10965

CVE-2017-10965